CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2024-0358 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y BRITEK TRIBUTO S.A.S.

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	**2024-0358**		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**		
NIT	899.999.035–7		
ORDENADOR DEL GASTO	**FREDY CÉSPEDES VILLA**		
CÉDULA	93.363.483		
CARGO	SECRETARIO GENERAL		
CONTRATISTA	BRITEK TRIBUTO S.A.S.		
NIT	**901.121.154-3**		
REPRESENTANTE LEGAL	**YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK**		
CÉDULA	C.C. No. 79594800		
CORREO ELECTRÓNICO	gvaron@britek com co		
OBJETO	Renovación del servicio de suscripción a una plataforma para la operación de facturación electrónica en los términos exigidos por la DIAN.		
C. D. P.	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
	CDP EF 530	16-01-2024	$ **32.658.620**
VALOR	El valor del contrato será de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 32.658.620) IVA incluido**.		

FORMA DE PAGO	ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE($ 32.658.620) IVA incluido y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar Las actividades derivadas del contrato se pagarán de la siguiente manera: -PRIMER PAGO: correspondiente a la actualización y soporte, una vez se realice la entrega del certificado de renovación por por la vigencia 2024 por el uso y soporte del licenciamiento, por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 8.684.620) incluido IVA . -PAGOS MENSUALES: por la vigencia 2024 se realizarán los pagos de acuerdo con la ejecución por los siguientes conceptos: 1. Documentos mensuales recepción y documentos soporte: : Por la vigencia 2024, se realizaran pagos mensuales así: en el primer mes de operación durante la vigencia 2024 se realizara el pago de la facturación electrónica que se procese hasta el 29 de febrero de 2024, y para los meses posteriores se tendrá facturación de hasta el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.549.091) excluido IVA (ver Nota), con cortes mensuales de acuerdo con la ejecución del periodo respectivo por el Servicio de facturación electrónica durante la vigencia del contrato, de hasta de 1500 facturas mensuales / documentos electrónicos / comprobantes / DTEs al mes (cada factura / documento electrónico / comprobante / DTE es 1 pfd+1 xml + anexos). La sumatoria total de los pagos mensuales no podrá superar el valor de hasta CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 14.454.000) excluido IVA según la oferta económica. NOTA: De acuerdo con lo establecido por la DIAN en el numeral 24 del artículo 187 de la ley 1819 del 2016 correspondiente al Software como Servicio SaaS, el costo de los documentos no tendrá IVA. Se adjuntan documentos soporte. 2. Bolsa de horas: El pago de la bolsa de horas se hará con cortes mensual de acuerdo con la ejecución del periodo respectivo, por horas de desarrollos y/o servicios adicionales no contemplados. El Valor hora es de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 95.200) incluido IVA y demás impuestos, hasta un total de 100 horas, que corresponden al valor de NUEVE MILLONES

	QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 9.520.000) incluido IVA, contra entrega, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Para el pago el contratista deberá presentar** **1**. Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por EL ICETEX). **2.** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. 3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses 4. Informe detallado de avance y entregables de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, fecha de entrega, mantenimientos y demás información a que haya lugar conforme al cronograma establecido. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para el cumplimiento del objeto, el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo de los requerimientos en virtud del contrato y lo establecido en el **Anexo 01 – Especificaciones Técnicas**-, el cual hace parte integral del contrato así: 1. Diligenciar el formato de Acuerdo de Confidencialidad para la suscripción del acta de inicio. 2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas. 3. Entregar el certificado de renovación por un (1) año del licenciamiento y/o suscripción de la solución Tributo, así como el soporte de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. 4. Realizar sugerencias con respecto a los componentes de la solución TRIBUTO para su funcionamiento (VPN, SFTP, correos, entre otros). 5. Ejecutar las actualizaciones e implementaciones del software con una metodología ágil u otro tipo de metodología que permita al supervisor del contrato realizar seguimiento de las actividades por medio de una herramienta

	seleccionada por el ICETEX. 6. Realizar y ejecutar en la fase de capacitación y mantenimiento del sistema en producción un plan de capacitación para todos los usuarios, que contenga las fechas, duración, temática y recursos necesarios para realizar la transferencia de conocimiento sobre el uso, administración, componentes técnicos y control del sistema de información desarrollado a usuarios finales. 7. Prestar soporte técnico hasta la finalización del contrato con el fin de atender requerimientos y la solución de incidentes que garanticen el buen funcionamiento del sistema. El soporte comprende nivel de servicio mínimo de 5x8x6 es decir 5 días a la semana de lunes a viernes, 8 horas de servicio, 6 horas máximo para solucionar un incidente y/o problema de prioridad alta. 8. Garantizar la integración del Sistema con otras Herramientas (Gestor Documental y/o ERP). En caso de disponer en la integración Servicios Web para tal fin, deben poderse integrar, construir y/o desplegar con servicios web basados en arquitectura SOA y/o REST, y deben cumplir según la criticidad de la información con los estándares que defina el ICETEX. 9. Elaborar, actualizar y entregar en la fase de soporte de infraestructura, parametrización y configuración del sistema los Manuales Técnicos, Funcionales y de Arquitectura, en caso de ser requerido. 10. Presentar y proveer a la suscripción del acta de inicio el recurso humano necesario e idóneo para la prestación de los servicios requeridos, el cual libertad para establecer, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo del mismo. 11. Realizar las pruebas y ejecutar cuando se requiera en la ejecución de contrato los ajustes de acuerdo con los resultados de los casos de pruebas no exitosos realizados por el proveedor con los usuarios finales y/o funcionales del sistema. 12. El contratista deberá comprometerse con el cumplimiento de acuerdo con los tiempos y niveles de servicio (ANS), adjuntos al presente estudio previo. 13. Cambiar o modificar el recurso humano, en caso de requerirse, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la solicitud o aprobación del supervisor. Así mismo El ICETEX se reserva el derecho de solicitar el cambio de alguno de los profesionales en caso de que sea requerido y el mismo deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. 14. Garantizar una bolsa de cien (100) horas que se pueden o no consumir a petición para realizar ajustes, nuevas configuraciones, capacitación, desarrollo, entre otros requerimientos adicionales y alcance, que se ejecutarán por el contratista durante el periodo del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe

<table>
<tr><td></td><td>realizar en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 32, o en la sede que designe el supervisor.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio del contrato para la entrega de la Certificación que acredite la Renovación del servicio de suscripción a la solución de facturación electrónica documentos electrónicos TRIBUTO para la operación en los términos exigidos por la DIAN.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td>Única</td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración Contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>6 mes(es)</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Si</td><td>6 mes(es)</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>Si</td><td>6 mes(es)</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>Si</td><td>(03) años</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SUPERVISOR	Coordinador Sistemas Información, Director de Contabilidad ó quienes hagan sus veces o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	SI __X_____ NO___ ___

DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas de los servicios contratados serán las previstas en los estudios previos y en el **ANEXO N° 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO N° 2 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO**

CONSIDERACIONES:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

La VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA en el desarrollo de actividades tendientes a la alineación, fortalecimiento y optimización de procesos con base en la modernización digital, ha establecido un proyecto de TRANSFORMACIÓN DIGITAL a partir del año 2019 con el objetivo de desarrollar una estrategia de transformación digital que apalanque y se alinee con el lineamiento estratégico para la Gestión Integral de la Cadena de Valor y liderazgo tecnológico, y a su vez permita lograr la estandarización, simplificación y automatización de los procesos de la entidad. Uno de los resultados obtenidos como parte de los alcances del proyecto en mención fue la implementación de la solución de facturación electrónica para el recibo de factura electrónicas por parte de los proveedores que prestan servicios al ICETEX, solución que se encuentra activa como parte de la Operación desde noviembre del 2020.

En este sentido, el ICETEX necesita renovar el servicio de facturación electrónica que permita conservar dentro de su operación la recepción de forma automática las facturas electrónicas emitidas por los proveedores del ICETEX, bajo el cumpliendo de las características y condiciones en relación con el recibo, rechazo y conservación según la norma legal vigente de factura electrónica, que permita continuar con procesos administrativos más rápidos y eficientes, eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos, eficiente gestión documental, cuidado y protección del medio ambiente, consulta en línea, facilidad en las transacciones, mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones y mejora la gestión de pago. El servicio de renovación debe incluir actualización y soporte de la plataforma según normatividad de la DIAN, soporte 8x5, bolsa para recepción / emisión de facturas documentos electrónicos 900 documentos mensuales, integración con el gestor documental del ICETEX / ERP y bolsa de horas de desarrollo para

integración y/o desarrollos adicionales en la ejecución del contrato, Igualmente, y en concordancia con la normatividad vigente, el ICETEX requiere dar cumplimiento a lo establecido a nivel normativo para facturas electrónicas y en el artículo 2 de la Resolución 064 de 2019, emitida por la DIAN.

En atención a que Britek - Tributo S.A.S. es el único proveedor del servicio a renovar ya que en el mercado colombiano no existen sustitutos aplicables a la solución Tributo propiamente dicha, al implementar o adquirir otra solución, se hace necesario instalar, configurar e implementar de nuevo los proyectos integrados modelados y en producción, generando unos costos adicionales, siendo así la mejor opción de mantener el servicio y soporte activo, con la renovación anual. Lo anterior se sustenta en que BRITEK TRIBUTO SAS., es el productor y titular de los derechos de autor del software DE FACTURACION ELECTRONICA, como consta en el libro 13, Tomo 82, partida 445, radicado 1-2020-127919 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en Colombia, en el que se presta un soporte directo sobre los productos que se requiere renovar. El presupuesto de la presente necesidad de contratación se fija de conformidad con la oferta remitida por Britek – Tributo S.A.S con fecha de 10 de enero de 2024, la cual se relacionan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio: Teniendo en cuenta que esta empresa al ser productor y titular de los derechos de autor del software TRIBUTO, como consta en el libro 13, Tomo 82, partida 445, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en Colombia, presta un soporte lógico y software directo sobre los productos, descripción de la obra titulado “SOFTWARE DE FACTURACION ELECTRONICA” que se requiere renovar y adquirir para el desarrollo de la gestión de servicios de la entidad, donde la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología recomienda realizar la contratación con BRITEK - TRIBUTO S.A.S.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con lanaturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el

contrato, el proponente adjudicatario deberá presenta al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia delos productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por el ICETEX a través del área competente o responsable.
19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita veri1ficar el estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. .Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.

El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto

cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX y EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX** teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo se podrá ceder previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o

superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.

Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Las demás establecidas en la Ley y en el presente contrato.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. PARÁGRAFO: En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligaci´n principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX. EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente**, EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: En caso de ser procedente, la liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

El Estudio Previo.
La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Formato de Persona Públicamente Expuesta
Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres, basadas en género o actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional

SECOP II.Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: *Dayhanna Jimena Angarita Salazar – Abogada Grupo de Contratación*
Revisó Aspectos jurídicos: *Diana Barrera Medina - Coordinadora Grupo de Contratación*
Revisó Aspectos legales: *Amanda Catalina Carreño – Abogada Grupo de*